

**REGLAS DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA
DE LOS RÍOS GRIJALVA Y USUMACINTA.**

AGOSTO DE 2013

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA



**VALIDADAS EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013 EN EL MARCO DE LA III SESIÓN ORDINARIA
Y DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA**

Contenido

- I. DISPOSICIONES GENERALES.
- II. DE LA MISIÓN Y OBJETIVOS DEL CONSEJO DE CUENCA DE LOS RÍOS GRIJALVA Y USUMACINTA.
- III. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE CUENCA DE LOS RÍOS GRIJALVA Y USUMACINTA.
- IV. DE LA ESTRUCTURA DEL CONSEJO DE CUENCA DE LOS RÍOS GRIJALVA Y USUMACINTA.
- V. DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE CUENCA DE LOS RÍOS GRIJALVA Y USUMACINTA.
- VI. DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE CUENCA DE LOS RÍOS GRIJALVA Y USUMACINTA.
- VII. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE USUARIOS DEL CONSEJO DE CUENCA DE LOS RÍOS GRIJALVA Y USUMACINTA.
- VIII. DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE CUENCA DE LOS RÍOS GRIJALVA Y USUMACINTA.
- IX. DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS DE TRABAJO DEL CONSEJO DE CUENCA DE LOS RÍOS GRIJALVA Y USUMACINTA.
- X. DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL CONSEJO DE CUENCA DE LOS RÍOS GRIJALVA Y USUMACINTA.
- XI. DE LAS COMISIONES DE CUENCA Y COMITÉS DE CUENCA, ÓRGANOS AUXILIARES DEL CONSEJO DE CUENCA DE LOS RÍOS GRIJALVA Y USUMACINTA.
- XII. DE LOS COMITÉS ESTATALES DE USUARIOS Y DE LA SOCIEDAD ORGANIZADA.
- XIII. TRANSITORIOS.

REGLAS GENERALES DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA DE LOS RÍOS GRIJALVA Y USUMACINTA.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- El presente ordenamiento, tiene por objeto establecer el contenido de las Reglas de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca de los Ríos Grijalva y Usumacinta, de conformidad con el artículo 13 BIS 2 de la Ley de Aguas Nacionales. Para efectos de estas Reglas se entenderá por:

Ámbito territorial del Consejo: El espacio geográfico del territorio nacional donde el Consejo desarrolla sus funciones.

Asamblea General de Usuarios: La cual estará integrada por los representantes de los usuarios del agua de los diferentes usos y de las organizaciones de la sociedad; contará con un Presidente de Asamblea y un Secretario de Actas, quienes serán electos de entre sus miembros por los propios asambleístas conforme a las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca.

Comisión de Cuenca: Órgano auxiliar del Consejo de Cuenca, cuyo ámbito de acción comúnmente es a nivel de subcuenca.

Comité de Usuarios: Son la célula básica de participación de los usuarios en el Consejo, en ellos se organizan para participar en el Consejo de Cuenca, sus órganos auxiliares y sus órganos funcionales.

El Comité Directivo del Consejo de Cuenca: Integrado por el Presidente y Secretario Técnico del Consejo de Cuenca.

Comité Técnico: al Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación del Convenio de Apoyo Operativo del Consejo de Cuenca de los Ríos Grijalva y Usumacinta, integrado por los aportantes de los recursos financieros.

Comités de Cuenca: Órgano auxiliar del Consejo de Cuenca, cuyo ámbito de acción comúnmente es a nivel de microcuenca.

Comités de Playas Limpias: Órgano auxiliar del Consejo de Cuenca, cuyo ámbito de acción comúnmente son playas costeras.

CONAGUA: a la Comisión Nacional del Agua.

Consejo: al Consejo de Cuenca de los Ríos Grijalva y Usumacinta.

COVI: a la Comisión de Operación y Vigilancia

Cuenca: a la Cuenca de los Ríos Grijalva y Usumacinta.

Dirección Local: Dirección Local Tabasco.

Estados: Chiapas y Tabasco.

Gerencia Operativa: Órgano funcional del Consejo de Cuenca, con funciones internas de carácter técnico, administrativo y jurídico.

GET: al Grupo Especializado de Trabajo

Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en el ámbito de la Cuenca: Proceso que promueve la gestión y desarrollo coordinado del agua, la tierra, los recursos relacionados con éstos y el ambiente, con el fin de maximizar el bienestar social y económico equitativamente sin comprometer

la sustentabilidad de los ecosistemas vitales. Dicha gestión está íntimamente vinculada con el desarrollo sustentable considerando primordialmente agua y bosque.

Integrantes del Consejo de Cuenca: al Presidente del Consejo, al Secretario Técnico, y a los vocales representantes de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Hacienda y Crédito Público, Desarrollo Social, Energía, Economía, Salud y Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de los Gobiernos Estatales, de los Gobiernos Municipales, de los Usuarios de Aguas Nacionales y de las Organizaciones Ciudadanas o No Gubernamentales y del Sector Académico en apego a lo dispuesto en el Artículo 13 BIS de la Ley de Aguas Nacionales.

LAN: a la Ley de Aguas Nacionales.

OCFS: al Organismo de Cuenca Frontera Sur.

Organizaciones Ciudadanas: a las Organizaciones de la Sociedad o No Gubernamentales, incluyendo empresarios y otros grupos organizados vinculados con la explotación, uso, aprovechamiento o conservación, preservación y restauración de las aguas de la cuenca hidrológica y del o los acuíferos subyacentes, así como a las Universidades e Institutos de Investigación.

Órganos Auxiliares: Se refiere a las Comisiones de Cuenca, Comités de Cuenca, y Comités Técnicos de Aguas Subterráneas.

Órganos Funcionales: Se refiere a la Asamblea General de Usuarios de la Cuenca, el Comité Directivo, la Comisión de Operación y Vigilancia y la Gerencia Operativa.

Reglamento: al Reglamento de la LAN.

Reglas: a las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento.

Secretaría Técnica: al Organismo de Cuenca Frontera Sur de la Comisión Nacional del Agua.

Sector Académico: Son aquellas instituciones de educación o investigación, involucrando también a los colegios de profesionales y grupos académicos especializados que realice acciones vinculadas con el agua en el ámbito territorial del Consejo.

Usuario: Usuarios de aguas nacionales que participen como vocales en los Consejos de Cuenca.

2.- El Consejo tiene como ámbito Territorial la Región Hidrológica número 30 Grijalva-Usumacinta, la cual se encuentra ubicada al Sureste del país, en parte de los estados de Chiapas y Tabasco.

La referida zona hidrológica, abarca una superficie de 92,157 kilómetros cuadrados, teniendo como límites al Norte el Golfo de México, al Este la República de Guatemala, al Noreste la Región Hidrológica No. 31 Yucatán, al Sur la Región Hidrológica No. 23 Costa de Chiapas y al Oeste la Región Hidrológica No. 29 Coatzacoalcos. Geográficamente está comprendida entre los paralelos 14°55' y 18°35' de latitud Norte y los meridianos 91° 20' y 94° 15' de longitud Oeste.

3.- El Consejo o la COVI aprobarán y harán del conocimiento de la Comisión las posibles modificaciones que en su momento apruebe a las presentes Reglas, que en todo momento deberán atender a la LAN, el Reglamento y las demás disposiciones que emita la Comisión.

II.- DE LA MISIÓN Y OBJETIVOS DEL CONSEJO DE CUENCA

4.- Es misión del Consejo, promover y participar en la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en el ámbito de la Cuenca, e impulsar las acciones necesarias para resolver la problemática hídrica con la participación de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, Usuarios y Sociedad Organizada con el compromiso de observar siempre la LAN y su Reglamento.

5.- Para cumplir su misión y lo previsto en la LAN, el Consejo, mediante la participación de todos los actores de la cuenca, tendrán como objetivos generales, proponer en la programación hídrica acciones para:

I. Contribuir a la gestión integrada de los recursos hídricos en la cuenca o cuencas hidrológicas respectivas, contribuir a restablecer o mantener el equilibrio entre disponibilidad y aprovechamiento de los recursos hídricos, considerando los diversos usos y usuarios, y favorecer el desarrollo sustentable en relación con el agua y su gestión;

II. Concertar las prioridades de uso del agua con sus miembros y con el Organismo de Cuenca Frontera Sur conforme a lo dispuesto en el Párrafo Tercero del Artículo 22 de la LAN. En todos los casos tendrá prioridad el uso doméstico y el público urbano;

III. Conocer y difundir los lineamientos generales de política hídrica nacional, regional y por cuenca, y proponer aquellos que reflejen la realidad del desarrollo hídrico a corto, mediano y largo plazos, en el ámbito territorial que corresponda al Consejo de Cuenca de los Ríos Grijalva y Usumacinta;

IV. Participar en la definición de los objetivos generales y los criterios para la formulación de los programas de gestión del agua de la cuenca en armonía con los criterios generales de la programación hídrica nacional;

V. Promover la participación de las autoridades estatales y municipales y asegurar la instrumentación de los mecanismos de participación de los usuarios de la cuenca y las organizaciones de la sociedad, en la formulación, aprobación, seguimiento, actualización y evaluación de la programación hídrica de la cuenca o cuencas de que se trate en los términos de ley;

VI. Desarrollar, revisar, conseguir los consensos necesarios y proponer a sus miembros, con la intervención del Organismo de Cuenca Frontera Sur conforme a sus atribuciones, el proyecto de Programa Hídrico de la Cuenca, que contenga las prioridades de inversión y subprogramas específicos para subcuencas, microcuencas, acuíferos y ecosistemas vitales comprendidos en su ámbito territorial, para su aprobación, en su caso, por la Autoridad competente y fomentar su instrumentación, seguimiento, evaluación de resultados y retroalimentación;

VII. Promover la coordinación y complementación de las inversiones en materia hídrica que efectúen los gobiernos de los estados, y municipios en el ámbito territorial de las subcuencas y acuíferos, y apoyar las gestiones necesarias para lograr la concurrencia de los recursos para la ejecución de las acciones previstas en la programación hídrica;

VIII. Participar en el análisis de los estudios técnicos relativos a la disponibilidad y usos del agua; el mejoramiento y conservación de su calidad; su conservación y la de los ecosistemas vitales vinculados con ésta; y la adopción de los criterios para seleccionar los proyectos y obras hidráulicas que se lleven a cabo en la cuenca o cuencas hidrológicas;

IX. Coadyuvar al desarrollo de la infraestructura hidráulica y los servicios de agua para uso doméstico, público urbano y agrícola, incluyendo el servicio ambiental;

X. Contribuir al saneamiento de las cuencas, subcuencas, microcuencas, acuíferos y cuerpos receptores de aguas residuales para prevenir, detener o corregir su contaminación;

XI. Contribuir a la valoración económica, ambiental y social del agua;

XII. Colaborar con el Organismo de Cuenca Frontera Sur en la instrumentación eficiente del Sistema Financiero del Agua en su ámbito territorial, con base en las disposiciones establecidas por la Autoridad en la materia;

XIII. Apoyar los programas de usuario del agua - pagador, y de contaminador - pagador; impulsar las acciones derivadas del establecimiento de zonas reglamentadas, de zonas de veda y de zonas de

reserva; y fomentar la reparación del daño ambiental en materia de recursos hídricos y de ecosistemas vitales en riesgo;

XIV. Apoyar el financiamiento de la gestión regional del agua y la preservación de los recursos de la cuenca, incluyendo ecosistemas vitales;

XV. Coadyuvar en el desarrollo de los estudios financieros que lleve a cabo el Organismo de Cuenca Frontera Sur, para proponer los montos de las contribuciones de los usuarios en apoyo al financiamiento de los programas de los órganos referidos para la gestión regional del agua y la conservación de los recursos hídricos y de ecosistemas vitales; para lo anterior se estará a lo dispuesto por la Autoridad en la materia;

XVI. Conocer oportuna y fidedignamente la información y documentación referente a la disponibilidad en cantidad y calidad, los usos del agua y los derechos registrados, así como los tópicos y parámetros de mayor relevancia en materia de recursos hídricos y su gestión, con apoyo en el Organismo de Cuenca Frontera Sur y sus sistemas integrados de monitoreo e información; difundir ampliamente entre sus miembros y la sociedad de la cuenca o cuencas que corresponda, la información y documentación referida, enriquecida con las orientaciones y determinaciones a las que arribe dicho Consejo de Cuenca;

XVII. Impulsar el uso eficiente y sustentable del agua, y en forma específica, impulsar el reúso y la recirculación de las aguas;

XVIII. Participar en el mejoramiento de la cultura del agua como recurso vital y escaso, con valor económico, social y ambiental;

XIX. Colaborar con la Autoridad en la materia para la prevención, conciliación, arbitraje, mitigación y solución de conflictos en materia de agua y su gestión;

XX. Integrar comisiones de trabajo para plantear soluciones y recomendaciones sobre asuntos específicos de administración de las aguas, desarrollo de infraestructura hidráulica y servicios respectivos, uso racional del agua, preservación de su calidad y protección de ecosistemas vitales;

XXI. Auxiliar a "la Comisión" en la vigilancia de los aprovechamientos de aguas superficiales y subterráneas, mediante la definición de los procedimientos para la intervención de los usuarios y sus organizaciones, en el marco de LAN y sus reglamentos;

XXII. Conocer los acreditamientos que otorgue "la Comisión" en el ámbito federal a organizaciones de usuarios constituidas para la explotación, uso y aprovechamiento del agua, y reconocer cuando proceda a dichas organizaciones como órganos auxiliares del Consejo de Cuenca de los Ríos Grijalva y Usumacinta;

XXIII. Promover, con el concurso del Organismo de Cuenca Frontera Sur, el establecimiento de comisiones y comités de cuenca y comités técnicos de aguas del subsuelo; conseguir los consensos y apoyos necesarios para instrumentar las bases de organización y funcionamiento de estas organizaciones y reconocerlas como órganos auxiliares del Consejo de Cuenca cuando sea procedente;

XXIV. Participar o intervenir en los demás casos previstos en la LAN y en sus correspondientes reglamentos,

XXV. Otras tareas que le confiera su Asamblea General, con apego a las disposiciones de la LAN y sus reglamentos.

III.- DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE CUENCA

6.- EL Consejo, para el ejercicio de las funciones que le concede el artículo 13 BIS 3 de la LAN, gestionará el apoyo financiero de sus integrantes gubernamentales, considerando la participación de

los Usuarios, de la Sociedad Organizada y del Sector Académico, y en su caso, determinará los mecanismos para su ejercicio.

Una parte de los recursos se destinarán para apoyar la participación de los vocales usuarios y de la Sociedad Organizada en las actividades del Consejo de Cuenca., así como de formación y fortalecimiento de capacidades.

7.- Para orientar y conducir el desarrollo hídrico de la Cuenca y de sus regiones, los integrantes del Consejo, por conducto de la Secretaría Técnica, pondrán a disposición de este, la información pública relativa a los planes y programas que formule, así como los documentos e información que resulten en el desahogo de acuerdos del propio Consejo.

El Consejo, por su parte, determinará y llevará a cabo las acciones necesarias para analizarlos y difundirlos de manera ordenada y sistemática, entre sus integrantes y órganos auxiliares, así como para captar sus opiniones a fin de proponerlos a la Secretaría Técnica para que ésta a su vez los someta a consideración de la CONAGUA, y los considere en su programación de acciones, siempre y cuando sean congruentes con la política hídrica y las necesidades ambientales de la Cuenca.

La Secretaría Técnica invitará a los tres órdenes de Gobierno a que presenten sus programas relacionados con el tema hídrico y la sustentabilidad ambiental de la Cuenca.

8.- El Consejo, a través de la COVI promoverá y participará en la formulación, difusión y actualización periódica de diagnósticos generales y específicos, y de planes, programas, proyectos y acciones para la gestión integrada de los recursos hídricos de la Cuenca.

9.- El Consejo, buscará los mecanismos para promover e informar a través de la COVI sobre las acciones que se realicen para lograr la participación de los Usuarios de Aguas Nacionales, Sociedad Organizada y Sector Académico, en la formulación, aprobación, seguimiento, actualización y evaluación de la programación hídrica de la Cuenca en términos de la fracción V del artículo 13 BIS 3 de la LAN.

10.- La participación del Consejo en la promoción de inversiones y en el análisis de los estudios técnicos a que se refieren las fracciones VII y VIII del Artículo 13 BIS 3 de la LAN, se dará a través de la COVI, mediante un GET, sin que esto limite la participación de los integrantes del Consejo, particularmente se tomarán las previsiones necesarias para incorporar las opiniones viables de los Usuarios, Sociedad, Organizada y Sector Académico.

11.- El Consejo mediante sus órganos auxiliares y de la COVI con apoyo de los GET's, realizarán o continuarán campañas de concientización y difusión en apoyo a los principios y acciones establecidas en la fracciones XIII, XVI, XVII y XVIII del Artículo 13 BIS 3 de la LAN, para lo cual se podrá apoyar, además en instituciones públicas o privadas;

11BIS.- El Consejo promoverá el intercambio de experiencias con otros Consejos y Órganos Auxiliares.

11BIS 1.- de la misma forma se buscará la vinculación con otros Consejos de Cuenca para atender problemáticas y/o temas en común.

12.- En el ámbito de su competencia, el Consejo conocerá y dará seguimiento, a los conflictos hídricos, a través de la COVI, y órganos auxiliares, para lo cual en sus reuniones establecerá un espacio para analizarlos a efecto de proponer alternativas de solución.

13.- La CONAGUA a través del OCFS y/o Dirección Local, acreditará a los Vocales Usuarios y de la Sociedad Organizada y del Sector Académico del Consejo y sus órganos auxiliares, e informará al Consejo para los efectos de la fracción XXII del Artículo 13 BIS 3 de la LAN.

La acreditación se hará mediante oficio emitido por el Director General del OCFS o el Director Local correspondiente, previa integración de un expediente en el que en lo conducente contenga:

- a) Identificación Oficial.
- b) Copia del acta constitutiva de la organización que represente.
- c) Documento que acredite su personería o representatividad.
- d) Copia del acta de la reunión del Comité Estatal de Usuarios o de la Sociedad Organizada en la que fueron electos para participar en la Asamblea General de Usuarios.
- e) Copia del acta de la Asamblea General de Usuarios donde fueron electos para participar como vocales en el Consejo de Cuenca.
- f) Copia de los títulos de concesión o asignación de aguas nacionales correspondiente en el que aparezca el sello de suscripción del Registro Público de derechos de Agua. En caso de estar en trámite la regularización y/o registro, se integrará al expediente, copia de la constancia de dicho trámite.

IV.- DE LA ESTRUCTURA DEL CONSEJO DE CUENCA

14.- En términos del Artículo 13 BIS, 13 BIS 1 de la LAN, el Consejo deberá considerar en su estructura la Presidencia, la Secretaría Técnica y la participación proporcional de Vocales representantes de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como de Vocales representantes de Usuarios de Aguas Nacionales, Sector Académico y Sociedad Organizada, de acuerdo a la siguiente distribución:

Integrantes	Proporción de representación
Presidente del Consejo	1
Secretario Técnico (Director General del Organismo de Cuenca de la CONAGUA)	1
Vocales representantes del Gobierno Federal: <ul style="list-style-type: none"> • Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, • Secretaria de Hacienda y Crédito Público • Secretaria de Desarrollo Social • Secretaria de Energía • Secretaria de Economía • Secretaria de Salud • Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 	7
Vocales representantes de las Entidades Federativas Chiapas y Tabasco.	2
Vocales Representantes de los municipios en el Ámbito del Consejo: <ul style="list-style-type: none"> • Tuxtla Gutiérrez, Chiapas • Centro, Tabasco 	2
Vocales representantes de los usuarios conforme los usos existentes en el ámbito del Consejo: <ul style="list-style-type: none"> • Dos Vocales Titulares del uso Agrícola • Un Vocal Titular del uso Pecuario • Un Vocal Titular del uso en Servicios • Un Vocal Titular del uso Público Urbano • Un Vocal Titular del uso de Generación de Energía Eléctrica • Un Vocal Titular del uso Industrial, • Un Vocal Titular del Uso Extracción de Materiales Pétreos • Un Vocal Titular del uso Acuicultura 	9
Vocales representantes de organizaciones ciudadanas y sector académico en el ámbito territorial del Consejo: <ul style="list-style-type: none"> • Dos Vocales Titulares de los Colegios de Profesionales o Grupos Académicos 	9

Especializados <ul style="list-style-type: none">• Dos Vocales Titulares de las Organizaciones Indígenas• Dos Vocales Titulares de las Organizaciones No Gubernamentales• Un Vocal Titular de las Organizaciones Ecológico-Ambientales• Un Vocal Titular de las Organizaciones de Mujeres• Un Vocal Titular de las Organizaciones Forestales	
Total	31

En caso que el Presidente del Consejo sea uno de los propios integrantes, se buscará la proporcionalidad de acuerdo a lo que marca el artículo 13 Bis de la LAN,

15.- En términos del artículo 13 BIS 1 de la LAN, el Consejo contará con los siguientes órganos funcionales:

- a) Comité Directivo.
- b) Comisión de Operación y Vigilancia (COVI).
- c) Asamblea General de Usuarios (AGU).
- d) Gerencia Operativa (GO).

16.- El Comité Directivo se integra por el Presidente y el Secretario Técnico del Consejo; Y podrá contar con los siguientes órganos auxiliares para el ejercicio de sus funciones:

- a) Comisiones de Cuenca.
- b) Comités de Cuenca.
- c) Comités de Playas Limpias.

17.- Podrá ser electo como Presidente, una Persona Física, cualquier miembro del Consejo de Cuenca, como también y a propuesta de cualquiera de sus integrantes, todo ciudadano Mexicano proveniente del sector público, privado o social, en pleno ejercicio de sus derechos constitucionales, estudioso y sensible a la problemática de la cuenca, su gestión y formas para su atención y solución, con vocación de servicio y que cuente con elevada honorabilidad y reconocimiento público.

La convocatoria para elección del Presidente del Consejo de Cuenca será emitida por el Secretario Técnico, por lo menos tres meses antes de que el Presidente termine su encargo.

El Presidente deberá ser electo por mayoría de votos en sesión del Consejo.

Durará en su encargo un periodo de **3 años** contados a partir de que entre en funciones, pudiendo ser reelecto por un periodo más.

El Presidente del Consejo podrá ser removido a petición de las tres cuartas partes de los integrantes del mismo Consejo; dicha petición deberá motivarse y fundamentarse.

El cargo de Presidente del Consejo de Cuenca será honorífico, por lo que no recibirá remuneración alguna.

17BIS.- El Presidente del Consejo de Cuenca contará con un suplente igualmente electo por los miembros del Consejo y estará a pegado todos los lineamientos a lo que establece el presente Artículo.

18.- En el caso de quedar vacante el cargo de Presidente del Consejo, el Secretario Técnico convocará a elección de nuevo presidente en un plazo máximo de 3 meses.

19.- Los Vocales del Gobierno Federal que integran la estructura del Consejo son los representantes designados por los Titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Hacienda y Crédito Público, Desarrollo Social, Energía, Economía, Salud, y Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y durarán en su encargo hasta que el titular comunique su remoción o nueva designación a la CONAGUA o al Secretario Técnico.

20.- Los Titulares del Poder Ejecutivo Estatal que forman parte del Consejo, designarán mediante oficio dirigido al Director General del OCFS, al servidor público que funja como Vocal Suplente Estatal en el Consejo.

En los casos de cambio de titularidad en los Poderes Ejecutivos Estatales, el Secretario Técnico del Consejo, enviará un comunicado a los nuevos titulares a efecto de informar que por disposición de la LAN, les corresponde una vocalía y la facultad de designar un suplente.

21.- Por cada Entidad Federativa la Secretaría Técnica en coordinación con los Gobiernos Estatales promoverán que los Presidentes Municipales cuyos municipios se ubiquen dentro del ámbito territorial del Consejo elijan un representante para ocupar la vocalía correspondiente.

22.- Los Vocales Usuarios, de la Sociedad Organizada y del Sector Académico que se integren al Consejo, serán electos por la Asamblea General de Usuarios, durarán en su encargo **3 años** y podrán ser reelectos conforme lo determine la propia Asamblea. Concluida la vigencia continuarán en su encargo hasta que se realice la Asamblea correspondiente.

Para determinar el porcentaje de participación de Usuarios de Aguas Nacionales, Sociedad Organizada y Sector Académico de al menos el 50% que señala el artículo 13 BIS de la LAN, se incluirá en la contabilidad de los representantes gubernamentales al Secretario Técnico del Consejo conforme se establece en el artículo 14 de estas reglas. En la elección se considerarán los siguientes criterios:

- 1)** Para integrar a los Vocales Usuarios se procurará la participación proporcional y equitativa:
 - a)** Entre Usos.
 - b)** Entre Entidades Federativas.

Para los efectos del inciso **a)** se determina la participación de: Dos Vocales Titulares del uso Agrícola, Un Vocal Titular del uso Pecuario, Un Vocal Titular del uso en Servicios, Un Vocal Titular del uso Público Urbano, Un Vocal Titular del uso de Generación de Energía Eléctrica, Un Vocal Titular del uso Industrial, Un Vocal Titular del Uso Extracción de Materiales Pétreos, Un Vocal Titular del uso Acuicultura, Dos Vocales Titulares de los Colegios de Profesionales o Grupos Académicos Especializados, Dos Vocales Titulares de las Organizaciones Indígenas, Dos Vocales Titulares de las Organizaciones No Gubernamentales, Un Vocal Titular de las Organizaciones Ecológico-Ambientales, Un Vocal Titular de las Organizaciones de Mujeres y Un Vocal Titular de las Organizaciones Forestales.

Por lo que respecta al inciso **b)** se procurará la proporcionalidad participativa de las dos entidades federativas involucradas (Chiapas y Tabasco), buscando que dicha proporción sea equiparable y justificativa al ámbito respectivo de cada entidad; y de cada uso y Organización de la Sociedad que contemple un homólogo en el otro estado. Es decir, se acondicionará la representatividad a un representante de cada uso u Organización, mismo que será responsable de representar a ambos estados, en tanto que su homólogo, asumirá la suplencia respectiva, salvo la excepción de los Usos de Generación de Energía Eléctrica, en Servicios, y Acuicultura, que por la distribución geográfica actual de los Usuarios, solo se encuentran en un Estado.

- 2)** Podrán elegirse como vocales de la Sociedad Organizada a las organizaciones vinculadas a la gestión hídrica y/o ambiental de la Cuenca y como vocales del Sector Académico a representantes de Universidades e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación.
- 3)** Para la elección de estos vocales, se constituirán Comités Estatales de la Sociedad Organizada y del Sector Académico, los que participarán en la Asamblea General de Usuarios.

22BIS.- Cabe resaltar que aun cuando los Titulares del Uso Público Urbano y Uso en Generación de Energía Eléctrica, son la Comisión Federal de Electricidad y Organismos Operadores de Agua potable, es decir entidades gubernamentales, serán considerados para el Consejo de Cuenca de los Ríos Grijalva y Usumacinta y sus Órganos Funcionales, como Usuarios de las Aguas Nacionales con todos los derechos y obligaciones que les otorga la LAN al contar con un Título de Concesión para el uso y aprovechamiento del agua correspondiente.

23.- El Consejo podrá invitar a sus sesiones a las dependencias y entidades del Gobierno Federal o de los Gobiernos Estatales y Municipales, así como a las instituciones y organizaciones no consideradas dentro de la estructura del Consejo y cuya participación se considere conveniente para el mejor funcionamiento del mismo, los cuales contarán sólo con voz.

V.- DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE CUENCA

24.- Corresponde al Presidente del Consejo:

- a) Fomentar la formulación e instrumentación de programas de gestión integrada de los recursos hídricos en la Cuenca, subcuencas, microcuencas y acuíferos.
- b) Gestionar la concurrencia de recursos financieros ante instancias gubernamentales o privadas.
- c) Presidir y participar con voz y voto de calidad en caso de empate en las sesiones del Consejo.
- d) Participar en las reuniones de la COVI o designar por escrito a un representante para estos efectos.
- e) Proponer al COVI, en coordinación con el Secretario Técnico, la fecha de celebración y la orden del día de las sesiones del Consejo.
- f) Convocar, directamente o a través del Secretario Técnico, a las sesiones del Consejo de Cuenca.
- g) Convocar a la Asamblea General de Usuarios cuando así se requiera.
- h) Representar al Consejo en actos protocolarios y de gestión.
- i) Coordinar en términos generales el cumplimiento de las funciones concedidas al Consejo en el Artículo 13 BIS 3 de la LAN.
- j) Ejercer las demás funciones que el Consejo acuerde encomendarle.

25.- Corresponde al Secretario Técnico del Consejo:

- a) Fomentar la participación del Consejo y sus órganos auxiliares en la programación hídrica de la Cuenca.
- b) Participar activamente en el ámbito de su respectiva competencia en la formulación e instrumentación de programas de gestión integrada de los recursos hídricos en la Cuenca, subcuencas, microcuencas y acuíferos.
- c) Integrar con el apoyo de los Representantes de los Gobiernos de los Estados y de los Municipios, el inventario de estudios y proyectos específicos a nivel de la Cuenca, subcuenca o de unidades hidrológicas de menor orden.
- d) Gestionar la concurrencia de recursos financieros ante instancias gubernamentales y privadas.
- e) Acreditar la personalidad de los Vocales Usuarios y de la Sociedad Organizada en su carácter de Director General del OCFS.
- f) Informar al Presidente y demás integrantes del Consejo, sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos establecidos.
- g) Convocar en coordinación con el Presidente del Consejo a sesiones ordinarias o extraordinarias.
- h) Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo y de la COVI.
- i) Designar a su suplente para los casos de ausencia.
- j) Fungir como Secretario Técnico de la COVI.
- k) En coordinación con el Presidente del Consejo, solicitar al Presidente o al Secretario de actas de la Asamblea General de Usuarios que convoquen a sesión cuando así se requiera. Podrá convocar directamente en casos de urgencia.
- l) Organizar la logística para la realización de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo y de la COVI, así como elaborar las actas correspondientes.
- m) Recibir, organizar y distribuir la documentación, propuestas e informes, de y hacia los integrantes del Consejo.
- n) Integrar y mantener actualizado el archivo del Consejo, el cual deberá contar como mínimo:
 - La documental que sustenta la acreditación de los Vocales Usuarios y de la Sociedad Organizada, así como la correspondiente a la designación o elección de los Vocales Gubernamentales y del Presidente del Consejo.
 - El directorio actualizado del Consejo.
 - Original de las actas de las sesiones del Consejo y de la COVI.
 - Copia de las actas de la Asamblea General de Usuarios del Consejo.

- Mantener actualizado de manera integral el seguimiento de acuerdos
- o) Asumir las funciones del Presidente del Consejo en los casos de ausencia de este y su suplente.
- p) Ejercer las demás funciones que el Consejo acuerde encomendarle.
- q) Gestionar ante el Director General de la CONAGUA la designación correspondiente de los vocales Federales.

26.- Corresponde a los Vocales Gubernamentales:

- a) Participar activamente en el ámbito de sus respectivas competencias en la formulación e instrumentación de programas de gestión integrada de los recursos hídricos en la Cuenca, subcuencas, microcuencas y acuíferos.
- b) Gestionar la concurrencia de recursos financieros ante instancias gubernamentales y privadas.
- c) Representar a la Dependencia Federal, Gobierno del Estado o Municipios que los designan, y participar con voz y voto en las sesiones del Consejo y de la COVI.
- d) Designar por escrito al suplente que lo representará, en caso de ausencia, asumiendo las funciones establecidas en este artículo.
- e) Podrán coordinar o participar en los GET.
- f) En los casos en que coordinen un GET, integrar un expediente con datos que identifiquen a los integrantes de dicho grupo, así como un expediente que contenga las actas de las sesiones celebradas, e informar los avances del grupo a la COVI; en caso de cambio de coordinador del grupo, entregar el expediente a la Secretaría Técnica.
- g) Ejercer las demás funciones que el Consejo acuerde encomendarle.

27.- Corresponde a los Vocales Usuarios y de la Sociedad Organizada:

- a) Ser portavoces ante el Consejo y la COVI, de las propuestas, opiniones, compromisos y acuerdos que promueva y suscriba la Asamblea General de Usuarios.
- b) Informar a la Asamblea General de Usuarios del Consejo, y a los Comités de Usuarios y de la Sociedad Organizada, en su caso, sobre los compromisos y acuerdos promovidos por el Consejo y la COVI.
- c) Participar activamente en el análisis, formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de programas de gestión integrada de los recursos hídricos en la Cuenca, subcuencas, microcuencas y acuíferos.
- d) Respalda la ejecución de programas y acciones para mejorar la gestión integrada de los recursos hídricos de la Cuenca.
- e) Proporcionar los estudios, datos e información con que cuenten y que sean necesarios para la programación hídrica de la Cuenca.
- f) Gestionar la concurrencia de recursos financieros ante instancias gubernamentales o privadas.
- g) Representar ante el Consejo a los usuarios por tipo de uso, a la Sociedad Organizada y el Sector Académico, en su caso, vinculados con la gestión hídrica y/o ambiental durante un periodo de **3 años** con la posibilidad de ser reelectos.
- h) Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo y de la COVI; en caso de ausencia, coordinarse con su vocal suplente, para asegurar la participación de la vocalía en la sesión y retroalimentarse de los acuerdos tomados.
- i) Solicitar al Presidente o Secretario de Actas de la Asamblea General de Usuarios del Consejo, que convoquen a sesión.
- j) Desarrollar las acciones que le sean encomendadas por el Consejo.
- k) Podrán coordinar y participar en los GET, a los que se integren.
- l) Ejercer las demás funciones que el Consejo acuerde encomendarle.

VI.- DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE CUENCA

28.- En las sesiones del Consejo, se tratarán los asuntos relacionados con el desarrollo hídrico de la Cuenca.

Los asuntos que se podrán tratar indistintamente son los siguientes:

- a) La coordinación y concertación de acciones así como su ejecución, seguimiento y evaluación para atender la problemática hídrica en el ámbito territorial del Consejo.
- b) La participación de los tres órdenes de gobierno y de los usuarios de aguas nacionales, de la Sociedad Organizada y del Sector Académico, a través del Consejo, en la formulación, aprobación, instrumentación, seguimiento, actualización y evaluación de la programación hídrica de la Cuenca, en términos de la fracción V del Artículo 13 BIS 3 de la LAN.
- c) La creación, instalación o reconocimiento de los órganos auxiliares del Consejo, directamente o a través de la COVI o de ser el caso, negar el reconocimiento a aquellas organizaciones que no cumplan con la normatividad en materia de Consejos de Cuenca y acordar la extinción de órganos auxiliares que hayan cumplido sus objetivos o que no estén funcionando adecuadamente.
- d) El establecimiento de prioridades para la Cuenca, la aprobación de programas de trabajo orientados hacia el cumplimiento de los objetivos y del Instrumento de Gestión del Consejo, y la distribución de responsabilidades entre los integrantes del Consejo.
- e) La promoción de la concurrencia de recursos que permitan establecer y desarrollar el Sistema Financiero del Agua en la Cuenca y el Sistema Regional de Información.
- f) El seguimiento del instrumento de gestión, buscando su autonomía operativa, técnica y financiera.
- g) Participar en el análisis de los estudios técnicos relativos a la disponibilidad y usos del agua, establecimiento de zonas reglamentadas de veda o de reserva; el mejoramiento y conservación de su calidad; su conservación y la de los ecosistemas vitales vinculados con ésta; y la adopción de los criterios para seleccionar los proyectos y obras hidráulicas que se lleven a cabo en el ámbito territorial del Consejo.
- h) La aprobación de los instrumentos de gestión del agua que someta a su consideración la COVI.
- i) Los temas y asuntos que a juicio del Consejo sean relevantes para el desarrollo de la Cuenca, que no sean competencia de la CONAGUA o del OCFS.

29.- El Consejo se reunirá previa convocatoria suscrita por el Presidente o el Secretario Técnico, cuando menos dos veces al año.

30.- Las sesiones ordinarias del Consejo, serán convocadas por escrito, por lo menos con 20 días naturales de anticipación, señalando el lugar, fecha, hora y la correspondiente orden del día. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por escrito con 10 días naturales de anticipación como mínimo. Las sesiones se llevarán a cabo, siempre que sea posible, alternadamente en las diferentes entidades federativas que forman parte del territorio del Consejo.

Las sesiones extraordinarias se convocarán para la atención de temas particulares que requieran del análisis inmediato del Consejo, por lo que no discutirán asuntos generales.

31.- Para que el Consejo pueda sesionar válidamente, se requerirá de la asistencia del Presidente y del Secretario Técnico y de la asistencia del 50% más uno del conjunto de los vocales integrantes del Consejo. En caso de no contar con quórum legal para sesionar, se procederá en términos de estas Reglas a citar por segunda convocatoria media hora después, precisando en las invitaciones respectivas que la sesión se realizará con los integrantes que concurran y que sus acuerdos serán válidos para los miembros del Consejo.

32.- El Consejo emitirá sus acuerdos conforme al siguiente procedimiento:

- a) Los acuerdos se establecerán preferentemente por consenso y en segundo término por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente del Consejo hará uso de su voto de calidad.
- b) El Secretario Técnico hará constar en el acta de la sesión, cuando menos: el seguimiento de acuerdos, el motivo, quienes intervienen, el sentido del voto y contenido de los acuerdos. Recabará las firmas de los integrantes del Consejo que asistan.

VII.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE USUARIOS DEL CONSEJO DE CUENCA

33.- La Asamblea General de Usuarios sesionará para cumplir con las funciones señaladas en el Art. 13 Bis 1 letra A de la LAN.

34.- La Asamblea General de Usuarios estará integrada por todos los representantes titulares o suplentes de los diferentes Usos y de las Organizaciones de la Sociedad Organizada y Sector Académico que hayan sido electos por sus respectivos Comités de Usuarios, de la Sociedad Organizada y el Sector Académico, los cuales participarán con voz y voto.

35.- El Presidente y el Secretario de Actas de la Asamblea General de Usuarios durarán en su encargo **3 años**, y el cargo será rotativo entre ellos mismos al finalizar ese periodo.

36.- El Presidente y el Secretario de Actas de la Asamblea General de Usuarios serán electos por mayoría de votos de entre sus integrantes. Podrán ser removidos por acuerdo de la mayoría de los integrantes de la misma.

Los cargos de Presidente y el Secretario de Actas serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración alguna.

37.- En caso de ausencia del Presidente en una sesión de la Asamblea General, el Secretario de Actas asumirá para esa sesión las funciones del Presidente. En forma análoga en caso de ausencia del Secretario de Actas, el Presidente asumirá las funciones del Secretario de Actas.

En el caso de quedar vacantes los cargos de Presidente de la Asamblea o del Secretario de Actas, se procederá a una nueva elección en la siguiente sesión de la Asamblea.

38.- La Asamblea General de Usuarios sesionará ordinariamente cuando menos tres veces al año, y de manera extraordinaria las veces que sea convocada por su Presidente o su Secretario de Actas. A las sesiones de elección de vocales se deberá invitar a representantes de la Comisión Nacional del Agua y de los Gobiernos de las Entidades Federativas.

Las convocatorias deberán emitirse por escrito y contener como mínimo el lugar, hora, fecha y el orden del día, y deberán ser firmadas invariablemente por el Secretario Técnico, Presidente o el Secretario de Actas de la Asamblea General de Usuarios (Dicha convocatoria deberá resultar de un común acuerdo y con previo análisis y consenso de estas tres partes).

Las convocatorias deberán emitirse cuando menos con 10 días hábiles de anticipación mediante la entrega física de la invitación en el domicilio que para estos efectos precisen los integrantes; también se podrán entregar mediante correo electrónico, recabando acuse de recibo en cualquier caso.

39.- En sesión de la Asamblea General de Usuarios, se elegirán, por mayoría de votos, a los Vocales por cada tipo de Uso del Agua en el ámbito territorial del Consejo y a los Vocales de la Sociedad Organizada y Sector Académico, que participarán en el seno del Consejo de Cuenca conforme el **Artículo 14** de estas Reglas. En la elección de Vocales se procurará la representación proporcional entre los estados involucrados, buscando que cada uno de ellos tenga al menos un vocal.

40.- Los Vocales podrán ser removidos por acuerdo de la mayoría de los integrantes de la Asamblea; dicha remoción deberá motivarse y fundamentarse.

41.- Cuando la representación recaiga en una persona moral, ésta comunicará por escrito al Presidente de la Asamblea y al Secretario Técnico del Consejo, la designación de la persona física, representante legal o apoderado, que la representará. Cualquier cambio en el representante de la persona moral deberá ser informado en los mismos términos.

42.- Las convocatorias para la elección de Vocales representantes ante el Consejo de Cuenca serán emitidas por el Presidente de la Asamblea, al menos sesenta días hábiles antes de que los Vocales terminen su encargo.

VIII.- DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE CUENCA

43.- A la COVI le corresponde, en su carácter de órgano funcional, implementar, dar seguimiento y evaluar periódicamente las acciones y acuerdos que tome el Consejo, reunir la información y realizar los análisis que permitan la eficaz toma de decisiones, aprobar la creación o extinción de los órganos auxiliares del Consejo y de los GET, participará en los estudios sobre disponibilidades de aguas superficiales o subterráneas y en los estudios técnicos justificatorios que cita la LAN, y las demás funciones que se le encomienden por acuerdo de los integrantes del Consejo.

La COVI asume las funciones y actividades que se hubiesen conferido al Grupo de Seguimiento y Evaluación al cual sustituyó y las señaladas en la LAN para el Grupo Técnico de Trabajo Mixto y Colegiado.

44.- La COVI estará integrado con derecho a voz y voto por:

- a)** Presidente del Consejo de Cuenca o su Suplente.
- b)** Un Secretario Técnico, cargo que asume el Director General del Organismo de Cuenca Frontera Sur de la CONAGUA, o su suplente, el Coordinador de Atención de Emergencias y Consejos de Cuenca.
- c)** 7 Vocales representantes Suplentes de las dependencias del Gobierno Federal.
- d)** Los Vocales Gubernamentales Suplentes de los Gobernadores de Chiapas y Tabasco.
- e)** Los Vocales Municipales Suplentes de Chiapas y Tabasco que formen parte del Consejo.
- f)** 9 Vocales Titulares Usuarios de las Aguas Nacionales, conforme al **Artículo 14** de estas Reglas.
- g)** 9 Vocales Titulares Representantes de la Sociedad Organizada y Sector Académico, conforme al **Artículo 14** de estas Reglas.

Se podrá invitar a las reuniones de la COVI a representantes de dependencias o entidades de la administración pública Federal, Estatal o Municipal, Organizaciones Ciudadanas y del Sector Académico, no consideradas dentro de la estructura de la COVI con derecho a voz, de conformidad al interés de un tema específico de importancia para la Cuenca.

Los integrantes del inciso **f) y g)** serán representados en caso de ausencia por los suplentes electos en la Asamblea General de Usuarios.

45.- La COVI se reunirá ordinariamente cuando menos dos Veces al año y extraordinariamente cuando sea necesario.

Para sesionar válidamente, se requerirá de la asistencia del Secretario Técnico o su representante y de la asistencia del 50% más uno del conjunto de los vocales integrantes de la COVI. En caso de no contar con quórum legal para sesionar, se procederá en términos de estas reglas a citar por segunda convocatoria media hora después, precisando en las invitaciones respectivas que la sesión se realizará con los integrantes que concurren y sus acuerdos serán válidos.

46.- Las invitaciones a las reuniones de la COVI deberán emitirse por escrito y suscribirse por el Secretario Técnico con diez días hábiles de anticipación para el caso de reuniones ordinarias y con cinco días hábiles de anticipación para el caso de las reuniones extraordinarias.

47.- El presidente del Consejo de Cuenca, ante la COVI, tendrá las facultades y obligaciones establecidas en el Artículo 24 de estas reglas.

48.- EL Secretario Técnico de la COVI tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a)** Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias de la COVI.

- b)** Dirigir las sesiones de la COVI.
- c)** Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo y de la COVI.
- d)** Designar a un suplente para los casos de ausencia y del Coordinador de Atención de Emergencias y Consejos de Cuenca.
- e)** Las demás facultades y obligaciones que la COVI le encomiende.

49.- Los Vocales Gubernamentales de la COVI, tendrán las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 26 de estas reglas.

50.- Los Vocales Usuarios y de la Sociedad Organizada tendrán las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 27 de estas reglas.

51.- Corresponde a la COVI proponer al Consejo de Cuenca las modificaciones a las presentes Reglas.

IX.- LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS DE TRABAJO DEL CONSEJO DE CUENCA

52.- Para la implementación de sus acuerdos y programas de trabajo, así como la ejecución de actividades específicas, la COVI podrá acordar la creación o terminación de Grupos Especializados de Trabajo, que serán órganos funcionales del Consejo y que dependerán de ella. La COVI fijará metas anuales, dará seguimiento y evaluará sus resultados.

53.- Los GET establecerán sus mecanismo de funcionamiento e informarán a la COVI los avances y resultados. Se conformarán por los integrantes de la COVI o los representantes que designen, en concordancia con el tema o especialidad a tratar.

54.- Los GET estarán integrados con derecho a voz y voto por:

- Un Coordinador, función que podrá asumir cualquiera de sus integrantes que tenga la capacidad y los medios para desempeñar este encargo.
- Integrantes de la COVI o los representantes que designen, en concordancia con el tema o especialidad a tratar.

En las reuniones de los GET participará personal de la Gerencia Operativa del Consejo de Cuenca, con derecho a voz.

Los GET podrán invitar a sus reuniones a personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, de conformidad al interés de un tema específico de atención del Grupo, quienes tendrán derecho a voz.

55.- Las funciones de los integrantes de los GET, serán las siguientes:

Del Coordinador:

- I.-** Presidir las reuniones del GET.
- II.-** Proponer la fecha de celebración y el orden del día de cada reunión y suscribir las invitaciones correspondientes.
- III.-** Designar por escrito un representante para los casos de ausencia.
- IV.-** Participar en las reuniones del GET, con voz y voto de calidad en caso de empate.
- V.-** Proponer a la COVI, con el apoyo de la Gerencia Operativa del Consejo de Cuenca, el programa anual de trabajo del GET.
- VI.-** Coordinar la organización de las reuniones del GET.
- VII.-** Informar a la COVI sobre los avances obtenidos en el desarrollo y cumplimiento de su programa de trabajo y la atención de acuerdos.
- VIII.-** Promover, con el apoyo de la Gerencia Operativa del Consejo de Cuenca, la ejecución de acciones que permitan al GET cumplir con sus objetivos específicos.
- IX.-** Las demás que le sean conferidas por la COVI.

De los Integrantes del GET:

- I.-** Participar en las reuniones del GET.

- II.- Designar un representante para los casos de ausencia.
- III.- Contar con voz y voto en las reuniones del GET.
- IV.- Apoyar la organización de las reuniones.
- V.- Formular el programa anual de trabajo del GET y cumplir las actividades del mismo.
- VI.- Informar al GET sobre los avances obtenidos en el desarrollo de las actividades que les hayan sido encomendadas.
- VII.- Promover la ejecución de acciones que permitan al GET cumplir con sus objetivos específicos.

Del personal de la Gerencia Operativa:

- I.- Participar en las reuniones del GET.
- II.- Contar con voz en las reuniones del GET.
- III.- Apoyar, a petición del GET, en la formulación e integración del programa anual de trabajo y el desarrollo de las actividades de éste; así como recibir y difundir su documentación, propuestas e informes.
- IV.- Apoyar la organización de las reuniones del GET.
- V.- Apoyar el seguimiento y la atención de los acuerdos que se establezcan en el GET.
- VI.- Informar al GET sobre los avances obtenidos en el desarrollo de las actividades que les hayan sido encomendadas.
- VII.- Las demás que le sean conferidas por la COVI.

56.- Es Facultad de los GET buscar la vinculación y establecer comunicación con los Grupos de Trabajo de los Consejos de Cuenca colindantes para atender problemáticas en común.

57.- Los GET fenecerán por acuerdo de la COVI, ya sea por el cumplimiento de sus objetivos para los que fueron creados o por otra causa justificada.

X.- DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL CONSEJO DE CUENCA

58.- La Gerencia Operativa es un órgano funcional del Consejo de Cuenca, que conforme a la LAN tiene funciones internas de carácter técnico, administrativo y jurídico, y depende del Consejo a través de la COVI.

Por analogía y como parte del Consejo de Cuenca, los órganos auxiliares podrán contar con sus propias Gerencias Operativas para facilitar su desarrollo y consolidación. Estas Gerencias Operativas dependerán directamente de su correspondiente órgano auxiliar y tendrán el mismo carácter técnico, administrativo y jurídico que la Gerencia Operativa del Consejo de Cuenca.

Los integrantes del Consejo de Cuenca promoverán la implementación de esquemas coordinados de financiamiento que permitan dotar a las Gerencias Operativas de los recursos humanos, materiales y económicos, necesarios para cumplir con su función.

Para garantizar la correcta aplicación de los recursos aportados para el funcionamiento de la Gerencia Operativa y sus resultados, los aportantes establecerán en cada caso los mecanismos de seguimiento y Evaluación pertinente a través del Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación (COTESE) del Convenio de Apoyo Operativo.

El COTESE, funciona de acuerdo a sus reglas Operativas establecidas anualmente en el ejercicio presupuestal vigente. Dicho Comité se encarga de dar seguimiento y evaluar, el correcto ejercicio presupuestal, la comprobación del gasto y para la integración de los expedientes respectivos; además de establecer mecanismos de acceso a los recursos aportados a los Consejos de Cuenca y sus órganos auxiliares (Comisión y Comités de Cuenca), provenientes de la Comisión Nacional del Agua, los Gobiernos Estatales o Municipales o por los Usuarios de Aguas Nacionales.

59.- La integración, organización, funcionamiento y resultados de la Gerencia Operativa se hará del conocimiento de la COVI para su validación, por lo que la Gerencia deberá informar y reportar periódicamente a la COVI de sus actividades.

60.- Las actividades de las Gerencias Operativas las establecerá la COVI o el respectivo órgano auxiliar del cual dependa, así como el seguimiento y evaluación de su desempeño.

61.- La Gerencia Operativa tendrá a su cargo apoyar:

- a) A la COVI en el seguimiento y cumplimiento de compromisos y acuerdos del Consejo y de la propia COVI.
- b) A la COVI en el proyecto del programa hídrico de la Cuenca, o cualquier otro instrumento que adopte el Consejo de Cuenca.
- c) A la COVI en el desarrollo de capacidades de los integrantes del Consejo de Cuenca.
- d) A la promoción de la participación de todos los usuarios de la Cuenca a efecto de lograr una mayor representatividad.
- e) La concurrencia de recursos, mediante donativos o aportaciones de particulares o a través de los programas institucionales para avanzar en el cumplimiento de su objeto.
- f) La realización de las sesiones y reuniones de trabajo del Consejo y de los órganos que de él dependen.
- g) Presentar su programa de trabajo e informe de actividades anual o cuando la COVI se lo requiera.
- h) A los GET en el desarrollo de sus actividades, a fin de contribuir al logro de sus objetivos para los cuales fueron creados.
- i) Cualquiera actividad que le encomiende el Consejo a través de la COVI.

62.- Para el debido cumplimiento de sus funciones, la Secretaría Técnica del Consejo, acreditará al personal de las Gerencias Operativas mediante credencial con base en el correspondiente contrato de prestación de servicios.

XI.- DE LAS COMISIONES DE CUENCA, COMITÉS DE CUENCA Y COMITÉS DE PLAYAS LIMPIAS, ÓRGANOS AUXILIARES DEL CONSEJO DE CUENCA DE LOS RÍOS GRIJALVA Y USUMACINTA

63.- Las Comisiones de Cuenca, Comités de Cuenca y Comités de Playas Limpias, son órganos auxiliares de los Consejos de Cuenca, reconocidos por la Ley, y se constituyen para la atención o prevención de problemas relacionados con los recursos hídricos que requieren de acciones específicas en territorios más pequeños. En las Comisiones de Cuenca, Comités de Cuenca y Comités de Playas Limpias, podrán participar de manera conjunta usuarios de aguas nacionales, superficiales y subterráneas, así como representantes de la Sociedad Organizada y del Sector Académico.

64.- Los objetivos de las Comisiones de Cuenca y de los Comités de Cuenca son similares a los señalados para el Consejo de Cuenca y en el caso de los Comités de Playas Limpias, se señalan en su manual de Organización y Operación; y estarán referidos al ámbito territorial que se determine para estos órganos auxiliares por parte de la CONAGUA y del OCFS.

Cada uno de ellos deberá informar por escrito o directamente en la reunión a la COVI sobre el avance logrado, además de trabajar coordinadamente con la Gerencia Operativa del Consejo de Cuenca.

65.- La creación e instalación o terminación de las Comisiones de Cuenca, Comités de Cuenca y Comités de Playas Limpias, será autorizada directamente por el Consejo o a través de la COVI, tomando como base la estructura que a continuación se señala, con la posibilidad de que en casos específicos, se incorpore alguna variante estructural que les permita mayor operatividad y eficacia en el cumplimiento de sus objetivos específicos.

Las Comisiones y Comités de Cuenca, se integran con derecho a voz y voto por:

- a) Un Coordinador que se elegirá de entre sus integrantes.
- b) Un Secretario Técnico, cargo que asumirá el Director General del OCFS o el Director Local dentro del ámbito territorial correspondiente o el servidor público que aquél designe.
- c) Por representantes de las dependencias y entidades Federales, quienes fungirán como vocales gubernamentales Federales.

- d)** Por representantes de los Gobiernos Estatales, quienes fungirán como vocales gubernamentales Estatales.
- e)** Por representantes de los Gobiernos Municipales, quienes fungirán como vocales gubernamentales Municipales.
- f)** Por representantes de los usuarios por uso del agua existentes en el ámbito del órgano auxiliar, quienes fungirán como vocales usuarios.
- g)** Por representantes de la Sociedad Organizada y Sector Académico, quienes fungirán como vocales.

En el caso de los Comités de Playas Limpias, se integraran con derecho a voz y voto por:

- I.** Un presidente, responsabilidad a cargo del Presidente Municipal del ámbito territorial del Comité, quien tendrá derecho a voz y voto de calidad en caso de empate. En los casos en que participen más presidentes municipales, el cargo será rotativo y el rol lo determinaran los mismos presidentes.
- II.** Un Secretario Técnico, cargo que asumirá el Director General del OCFS o el Director Local dentro del ámbito territorial correspondiente, quien tendrá derecho a voz y voto.
- III.** Un tesorero, electo de entre los representantes que se integren al comité, quien tendrá derecho a voz y voto.
- IV.** Vocales Gubernamentales Federales, cargo que asumirán los representantes que se integren al comité y que no ocupen el cargo directivo mencionado en la fracción III de este artículo, quienes tendrán derecho a voz y voto.
- V.** Vocales Gubernamentales Estatales, cargo que asumirán los representantes que se integren al Comité y que no ocupen el cargo directivo mencionado en la fracción III de este artículo, quienes tendrán derecho a voz y voto.
- VI.** Vocales Gubernamentales Municipales, cargo que asumirán los representantes que se integren al Comité y que no ocupen el cargo directivo mencionado en las fracciones I y III de este artículo, quienes tendrán derecho a voz y voto.
- VII.** Vocales Usuarios y de la Sociedad Organizada, cargo que asumirán respectivamente los representantes de los Usuarios de aguas nacionales y de las instituciones académicas, gremiales y prestadores de servicios turísticos que se integren al comité y que no ocupen el cargo directivo mencionado en las fracciones I y III de este artículo, quienes tendrán derecho a voz y voto.

Las Comisiones de Cuenca, Comités de Cuenca y Comités de Playas Limpias, podrán contar con una Gerencia Operativa, cuya instalación estará sujeta a la disponibilidad de las aportaciones que realicen sus integrantes.

66.- Las Gerencias Operativas de los órganos auxiliares tendrán a su cargo las siguientes obligaciones:

- a)** Apoyar al órgano auxiliar, del cual depende, en el seguimiento y cumplimiento de los objetivos y acuerdos del mismo.
- b)** Apoyar al órgano auxiliar, del cual depende, en la integración, formulación ejecución y seguimiento de su Programa de Gestión del Agua y de su programa anual de actividades.
- c)** Apoyar al órgano auxiliar, del cual depende, en el desarrollo de capacidades de sus integrantes.
- d)** Apoyar al órgano auxiliar, del cual depende, en la difusión de sus actividades.
- e)** Apoyar al órgano auxiliar, del cual depende, en el impulso a la participación de los usuarios y la sociedad organizada en sus actividades.
- f)** Gestionar la concurrencia de recursos que apoyen el cumplimiento de los objetivos del órgano auxiliar del cual depende.
- g)** Apoyar al órgano auxiliar, del cual depende, en la organización de sus reuniones.
- h)** Presentar su programa de trabajo y sus avances al órgano auxiliar del cual depende.
- i)** Entregar en forma escrita un informe mensual de actividades al órgano auxiliar del cual depende.

Los integrantes titulares deberán designar oficialmente un suplente con facultades para la toma de decisiones. En el caso de los incisos f y g se estará a lo dispuesto sobre las suplencias por el correspondiente comité de Usuarios de la Sociedad Organizada o del Sector Académico.

Se podrá invitar a sus sesiones a representantes de instituciones, organizaciones no gubernamentales y representantes de las diversas agrupaciones de la sociedad, quienes contarán sólo con voz.

67.- Los integrantes de las Comisiones de Cuenca, Comités de Cuenca y Comités de Playas Limpias, acreditarán su representatividad en los mismos términos establecidos para los integrantes del Consejo.

69.- En lo procedente, son aplicables a las Comisiones de Cuenca, Comités de Cuenca y Comités de Playas Limpias, las disposiciones de estas Reglas relativas al Consejo.

XII.- DE LOS COMITÉS ESTATALES DE USUARIOS Y DE LA SOCIEDAD ORGANIZADA DEL CONSEJO DE CUENCA

69.- Los Comités Estatales son la forma de organización de los usuarios de las aguas nacionales, de la Sociedad Organizada y del Sector Académico, para participar en el Consejo. Cada Comité agrupa a los usuarios de determinado uso del agua o a los integrantes de Organizaciones Ciudadanas, existentes en el ámbito territorial del Consejo. Estos Comités son la célula básica, cuando no existen organizaciones ya constituidas para la integración de la Asamblea General de Usuarios del Consejo.

70.- Se formalizará el establecimiento de los Comités de Usuarios por Uso, de la Sociedad Organizada o del Sector Académico, mediante acta que se levantará con la participación del OCFS, en la que se hará mención de los usuarios y organizaciones de usuarios de aguas nacionales superficiales, subterráneas y con permiso de descargas de aguas residuales y de las Organizaciones Ciudadanas que participan, lo que se hará constar la elección de los correspondientes representantes por comité.

En el acta se harán constar los antecedentes, el motivo, quienes intervienen, así como el contenido de los acuerdos, particularmente la instalación del comité y los resultados de la elección de los representantes del mismo, así como las firmas de las personas que intervienen.

71.- Los Comités de usuarios, se integrarán con base en el padrón de usuarios del ámbito territorial que corresponda. De manera similar, los comités de la sociedad organizada y de la sociedad civil se integrarán con base en los padrones que se integren para tal efecto.

Los Comités se organizarán por tipo de sector y podrán integrarse por ámbito territorial: acuíferos, microcuencas, subcuencas o los territorios que las entidades federativas tienen en la cuenca.

Estos comités son la base para la integración, tanto de las asambleas de usuarios de las Comisiones de Cuenca, Comités de Cuenca, COTAS, como de la Asamblea General de Usuarios de la Cuenca.

Para el caso de los órganos auxiliares los Comités se integrarán considerando la fracción del padrón correspondiente al ámbito territorial del respectivo órgano auxiliar.

En el caso del Consejo, los Comités se integrarán considerando la totalidad de los padrones de usuarios, organizaciones de la sociedad civil y del sector académico de todo el ámbito territorial del Consejo.

72.- Cada Comité deberá elegir por mayoría de votos, de forma libre y democrática, a un representante propietario y un suplente, quienes serán los que representen a los usuarios u organizaciones de ese Comité en la asamblea de usuarios correspondiente.

Se procurará que los representantes cuenten con la capacidad suficiente para representar debidamente a sus representados.

73.- Son funciones y obligaciones de los Comités de Usuarios, de la Sociedad Organizada y del Sector Académico:

- a)** Ser el enlace entre los usuarios, la Sociedad Organizada y del Sector Académico que representan y la Asamblea General de Usuarios del Consejo de Cuenca y sus Órganos Auxiliares.
- b)** Apoyar la solución de la problemática que en materia de aguas se presente en la región.
- c)** Promover, difundir y coordinar la participación de todos los usuarios del agua, de la Sociedad Organizada y del Sector Académico en su ámbito territorial.
- d)** Contribuir al cumplimiento de los acuerdos del Consejo y sus órganos auxiliares y funcionales.

XIII.- TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Estas reglas fueron aprobadas en la **3ª** Sesión del Consejo de Cuenca de los Ríos Grijalva y Usumacinta y entrarán en vigor el **20 de Agosto de 2013.**

Artículo Segundo.- En la Sesión Ordinaria del Consejo, subsecuente a la que se aprobaron las presentes reglas y en el marco del Perfeccionamiento del Consejo, La COVI, por conducto de la Secretaria Técnica presentará la convocatoria para elegir al Presidente del Consejo de Cuenca y a su suplente, que estará compuesta en términos de lo que establece el **artículo 17** de este ordenamiento.